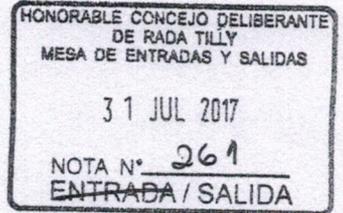




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2377/17
27 de Julio de 2017.-

ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza N° 2364/17, los fenómenos climáticos que afectaron a la región y a la ciudad de Rada Tilly durante los meses de marzo y abril de 2017, el incidente ocurrido en el Barrio El Mirador; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos han impactado de manera grave e intensa en todo el ámbito de nuestra localidad.

Que a través de la Norma citada en el Visto, el Honorable Concejo Deliberante estableció la Emergencia Urbana, Social, Comunitaria, Económica y de los Servicios Públicos de la ciudad.

Que desde todas las áreas dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, se desarrollaron acciones tendientes a la adecuada atención de la emergencia.

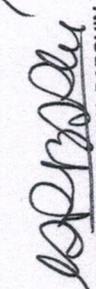
Que como consecuencia del temporal resultaron afectadas gravemente diferentes viviendas, debiendo realizarse evacuaciones y asistencias sanitarias. Que asimismo se verificaron daños como consecuencia del desborde del tanque de reserva de agua potable ubicado detrás del Barrio El Mirador, verificándose que varias viviendas se encuentran a la fecha inhabitables.

Que desde el Estado Municipal se ha trabajado y legislado a fin de que dichos contribuyentes realicen las reparaciones necesarias en sus hogares y retomen sus actividades habituales.

Que la magnitud de la emergencia antes descripta, impone el dictado de actos administrativos excepcionales tendientes a contribuir y cooperar con los vecinos que se vieron gravemente afectados.

Que en ese orden de ideas y con sustento en la situación de emergencia antes citada, surge como adecuado establecer medidas impositivas que beneficien


GILDA CLAUDIA OLGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2377/17
27 de Julio de 2017.-

de manera directa a los contribuyentes que en mayor medida han resultado damnificados por la situación descripta en los considerandos precedentes.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

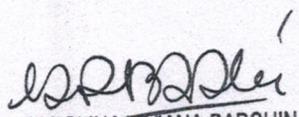
Art. 1°) Eximir del pago del Impuesto Inmobiliario y Tasa por Servicios a los inmuebles que se detallan en el Anexo I, el que forma parte integrante de la presente norma.

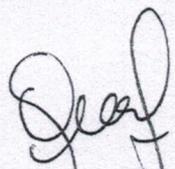
Art. 2°) La eximición establecida en el artículo precedente se extenderá por el término de un año pudiendo prorrogarse por idéntico plazo.

Art. 3°) Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal para establecer facilidades de pago y/o exenciones al Impuesto a los Ingresos Brutos a los comercios incluidos en el Anexo I.

Art. 4°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DÍA VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


GILDA CLAUDIA OLGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2377/17
27 de Julio de 2017.-

ANEXO I

SECCIÓN	MANZANA	LOTE	EXCENCIÓN
A	117	11	Impuesto Inmobiliario
A	117	12	Impuesto Inmobiliario
A	117	13	Impuesto Inmobiliario
A	117	14	Impuesto Inmobiliario
A	117	15	Impuesto Inmobiliario
A	117	16	Impuesto Inmobiliario
A	120	16	Impuesto Inmobiliario
A	120	17	Impuesto Inmobiliario
A	121	10	Impuesto Inmobiliario
A	55	14	Impuesto Inmobiliario
A	1	9	Impuesto Inmobiliario
A	1	6	Impuesto Inmobiliario
G	116	16	Impuesto Inmobiliario
B	28	13	I. Inmobiliario + Tasa x Serv
B	28	3	I. Inmobiliario + Tasa x Serv
B	28	4	I. Inmobiliario + Tasa x Serv
B	28	5	I. Inmobiliario + Tasa x Serv
B	28	6	I. Inmobiliario + Tasa x Serv
B	28	7	I. Inmobiliario + Tasa x Serv
H	265	6	I. Inmobiliario + Tasa x Serv
H	265	7	I. Inmobiliario + Tasa x Serv
H	265	8	I. Inmobiliario + Tasa x Serv

